

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTÍCULO UNICO. Otorga exequatur a los Licenciados Liborio Apolinar Javier Bautista, Rafael Emilio Pacheco Ramírez, y Rafael Emilio Luciano Santelises, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Contador Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintifres días del mes de abril del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel F. Tavares Espallat

Ramón Cáceres Troncoso.

Decreto No. 824, que otorga el exequatur de Contador Público Autorizado al Lic. Alejandro Castillo Díaz.

(G. O. No. 8855, del 30 de Abril de 1964)

República Dominicana

EL TRINIVIRATO

NUMERO 824

VISTA la Ley sobre Exequatur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 603 sobre Contadores Públicos Autorizados de fecha 18 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur al Licenciado Alejandro Castillo Díaz, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Contador Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, año 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares **Espaillet**

Ramón Cáceres Troncoso.

Decreto No. 825, que otorga el exequátur de Notario Público al Dr. Pedro Paulino Rojas.

(G. O. No. 8855, del 30 de Abril de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 825

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No. 770, del 8 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur al Doctor Pedro